Alcaldía de Florencia

RESOLUCION No. 1000-79-Nº 0 1 4 2 0

(12 NOV 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIEOAJC 013-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ, CON FUNCIONES DELEGADAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1551 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Nº 1000.22.00368 del 29 de octubre de 2026, articulo 6 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que: "(...)...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo... (...)".

Que el Artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

> *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el sistema de contratación pública para desarrollar el artículo 2 de la Constitución, está regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y especialmente por el Decreto 1082 de 2015; este sistema normativo establece las formas de contratación, los procedimientos para la selección del contratista y los principios que regulan la actividad contractual del estado.

Que el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establecen que los alcaldes son los ordenadores el gasto dentro de los respectivos municipios, y en tal sentido el numeral 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, prevé que los Alcaldes Municipales tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad territorial, de acuerdo con las autorizaciones impartidas por los Concejos Municipales.

RESOLUCION No. 1000-79. Nº 0 1 4 2 0

(12 NOV 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIEOAJC 013-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

Que de conformidad con lo establecido en artículo 6 del Decreto Nº 1000.22.00368 del 29 de octubre de 2026, expedido por al Alcalde del Municipio de Florencia, se delegó en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la función de suscribir el acto administrativo de apertura de los procesos de selección y el acto administrativo de conformación de los comités asesores y evaluadores de los procesos contractuales en representación del Ente Territorial.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen jurídico de contratación aplicable a la entidad, es el consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que tengan relación en materia contractual. Así mismo, aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proyecto y que se encuentran debidamente elaborados los estudios previos y pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 del numeral 12 de la Ley 80 de 1.993, los cuales fueron adelantados en concordancia con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, demostrando con ello la necesidad de contratar mediante la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica el siguiente objeto: **"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ, DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

Que para el efecto, en razón de la cuantía y la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir, se realizará un procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA que se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias vigentes, y complementarias, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

Que dentro del presupuesto para la vigencia de 2026 existen recursos que permiten llevar a cabo el desarrollo de este proceso, para el efecto el Municipio destinó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. A2026001624 del 13/10/2026, emitido por el Asesor de presupuesto por el valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($66.124.920.40) M/CTE.** Y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. A2026001733 del 29/10/2026, emitido por el Asesor de presupuesto por el valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000.00) M/CTE.**

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el análisis del sector y demás Documentos del Proceso que soportan el presente proceso se publicaron a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) el día 05 de noviembre de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

alcaldia@florencia-caqueta.gov.co
Carrera 12 con Calle 15 Esquina Barrio Centro
Teléfono (+57) 601 914 5474
Línea de atención gratuita: (+57) 01 8000 160115
www.florencia-caqueta.gov.co

RESOLUCION No. 1000-79. Nº 0 1 4 2 0

(12 NOV 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIEOAJC 013-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

Que dentro del término establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por medio de la plataforma del Secop II, se recepcionó una observación por parte de CARLOS EVER ROSAS SANCHEZ, la cual fue respondida por parte de la dependencia de donde surgió la necesidad, tal como se puede evidenciar en la respuesta a las observaciones del 12 de noviembre de 2026, publicado en la plataforma del Secop II.

Que así mismo, dentro del término establecido para realizar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se recibieron mediante mensaje electrónico en la plataforma de SECOP II, tres (03) solicitudes por parte de los interesados: CARLOS EVER ROSAS SANCHEZ, CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA e INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS S.A.S, para limitar la presente convocatoria a Mipymes domiciliadas en el Departamento del Caquetá, las cuales dos (02) de ellos cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por lo que el presente proceso de selección se limitará a Mipymes domiciliadas en el Departamento del Caquetá, tal como consta en el aviso de limitación del 12 de noviembre de 2026, publicado en la plataforma del Secop II.

Que respecto al comité evaluador el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.*
>
> *La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".*

Que conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la publicación de los pliegos definitivos hasta la adjudicación.

alcaldia@florencia-caqueta.gov.co
Carrera 12 con Calle 15 Esquina Barrio Centro
Teléfono (+57) 601 914 5474
Línea de atención gratuita: (+57) 01 8000 160 115
www.florencia-caqueta.gov.co

RESOLUCION No. 1000-79. Nº 01420
(12 NOV 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIEOAJC 013-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

Que el comité tiene como principal objetivo darle aplicación a los principios de trasparencia, selección objetiva y eficacia, previstos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que para tal efecto, las oficinas de donde se originó la necesidad, mediante correo electrónico del 11 de noviembre de 2026, envió los datos del servidor público que, según sus competencias, fungirá como evaluador del componente técnico, por lo que solicitan sea designado como parte del comité evaluador y asesor de las propuestas que se presenten dentro del presente proceso de selección.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de acto administrativo de carácter general, deberá de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Municipio de Florencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASIEOAJC 013-2026** con las siguientes condiciones:

1. Objeto de la contratación: **"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ, DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."**

2. Modalidad de selección: El proceso se realizará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

3. Cronograma: El cronograma del presente proceso de selección, puede ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

4. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.

Los estudios previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la página electrónica www.colombiacompra.gov. SECOP II, a través del siguiente link: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.11321649&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fcreateDateFrom%3d12%2f05%2f2026+19%3a44%3a05%26createDateTo%3d12%2f11%2f2026+19%3a44%3a05%26filteringState%3d1%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%

alcaldia@florencia-caqueta.gov.co
Carrera 12 con Calle 15 Esquina Barrio Centro
Teléfono (+57) 601 914 5474
Línea de atención gratuita: (+57) 01 8000 160 115
www.florencia-caqueta.gov.co

RESOLUCION No. 1000-79. Nº 0 1 4 2 0

(12 NOV 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIEOAJC 013-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

3dCO1.BDOS.11132039%26selectedRequest%3dCO1.REQ.11321649%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal

5. Valor estimado del contrato y certificado de Disponibilidad Presupuestal. El valor estimado del contrato a celebrarse es de: **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($156.124.920,40) M/CTE,** incluidos todos los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales amprado en los certificados de disponibilidad No. A2026001624 del 13/10/2026 y A2026001733 del 29/10/2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASIEOAJC 013-2026**, el cual estará integrado por:

- **DANIEL HERNANDO LOSADA ROJAS – C.C. 1.032.488.581 (Secretaría Administrativa)** –Asesor de Bienes y Servicios (Encargado) o quien para la fecha de realización de la evaluación, se encuentre desempeñando las funciones de Asesor de Bienes y Servicios de la Secretaría Administrativa - Componente Técnico, Experiencia Exigida y Propuesta económica. bienesyservicios@florencia-caqueta.gov.co
- **DANIELA CASTILLO MURCIA – C.C. 1.010.208.659 (Secretaria Administrativa)** – Abogada, Contratista - Componente Jurídico. secadministrativa@florencia-caqueta.gov.co
- **TATIANA ALVAREZ BOLAÑOS - C.C. 1.110.558.961 (GIT Contratación)** – Contador público, Contratista – Componente Financiero y Organizacional.

ARTICULO TERCERO: Los integrantes del comité evaluador podrán declararse impedidos para participar en el proceso de selección, en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto. En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés sobrevinientes, se deberá informar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho.

ARTICULO CUARTO: Limitar el presente proceso de selección a Mipymes domiciliadas en el Departamento del Caquetá, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente, por lo que cualquier interesado, que acredite las condiciones descritas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, podrá participar en el proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCION No. 1000-79. Nº 0 1 4 2 0
(1 2 NOV 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIEOAJC 013-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá, a los 12 NOV 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA PATRICIA CALDERON ROJAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica con funciones delegadas en materia de contratación estatal
Decreto Nº 1000.22.00368 del 28 de octubre de 2026

Proyectó	Leidy Tatiana Horta Cardenas	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Diego Fernando Ramírez Palacios	Cargo	Asesor GIT Contratación	Firma	

alcaldia@florencia-caqueta.gov.co
Carrera 12 con Calle 15 Esquina Barrio Centro
Teléfono (+57) 601 914 5474
Línea de atención gratuita: (+57) 01 8000 160 115
www.florencia-caqueta.gov.co